



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 283-2023-MDS-A

Sapillica, 16 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

VISTO:

La Carta N° 001-2023-JCP y SAC/GG, emitida por la empresa Proyectos y Consultorías S.A.C, Informe N° 014-2023-MDS-SGDUR-DSLO-SCHA, emitido por el ing. Senovio Chuquicondor Arroyo en su condición de jefe de la División de Supervisión y Liquidación de obras,) Informe N° 0536-2023-MDS-SGDUR-NSHM, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural, Informe Legal 191-2023-MDS-OAJ, sobre la procedencia de la Liquidación de la Supervisión de la Obra: " REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 15267 con código local 422873 DEL CASERIO CANALES – SAPILICA- AYABACA" y devolución de la garantía de fiel cumplimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II y VIII del Título Preliminar de la ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante DS. N° 071-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios norma que en su Artículo 94.- Liquidación del contrato de obra y efectos. Numeral 94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 283-2023-MDS-A

precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Que, según La norma acotada en su Numeral 94.2 del artículo 94° indica: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";

Que, la función del supervisor consiste en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. Asimismo, debe absolver las consultas que le formule el contratista, ajustando su actuación a las estipulaciones contractuales sin poder modificar o alterar su contenido. En ese sentido, el supervisor debe ejercer el control de manera permanente y directa durante la ejecución de la obra. Cabe precisar que, (4) por el término "permanente" debe entenderse que el profesional designado como supervisor debe estar en el lugar de la obra durante todo el periodo de ejecución de la misma. Por el término "directa" debe entenderse que el profesional designado como supervisor debe realizar sus funciones personalmente, sin intermediarios;

Que, el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el inciso 149.1 establece Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras;

Que, mediante Carta N° 001-2023-JCP y SAC/GG de fecha 19 de enero del 2023, Proyectos y Consultorías S.A.C. reitera la solicitud de liquidación del servicio de consultoría de la obra: obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 15267 con código local 422873 DEL CASERIO CANALES – SAPILLICA- AYABACA" y la devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 014-2023-MDS-SGDUR-DSLO-SCHA, la División de Supervisión y Liquidación de Obras concluye que se emita acto resolutorio aprobando la Liquidación de la Supervisión de la Obra obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 15267 con código local 422873 DEL CASERIO CANALES – SAPILLICA- AYABACA" por el monto de S/. 199,322.20, teniendo un saldo a favor del Contratista de Consultoría JC PROYECTOS Y CONSULTORÍAS SAC el monto de S/25,627.14 (Veinticinco Mil Seiscientos Veintisiete con 14/100 Soles), Inc. LG.V. pendiente de cancelar al contratista por concepto de la Valorización N° 09 del mes de julio del 2021. Del mismo modo recomienda que se inicien las acciones pertinentes para que se realice la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por un monto de S/. 19,932.22 (Diecinueve mil novecientos treinta y dos con 22/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0536-2023-MDS-SGDUR-NSHM, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural, emite la conformidad a la aprobación de la Liquidación de Supervisión de Ejecución de la Obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 15267 CON CODIGO LOCAL 422873 DEL CASERIO CANALES, SAPILLICA AYABACA - PIURA", CUI N° 2440522 con un monto total



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 283-2023-MDS-A

de S/ 199,322.20 (Ciento noventa y nueve mil trescientos veintidós con 20/100 Soles inc. IGV) y un saldo a favor de JC PROYECTOS Y CONSULTORIAS SAC por la suma de S/ 25,627.14 (Veinticinco mil seiscientos veintisiete con 14/100 Soles inc. IGV).

Mediante Informe Legal N° 191-2023-MDS-OAJ, la la Oficina de Asesoría Jurídica la Oficina de Asesoría Jurídica RECOMIENDA, que es procedente APROBAR el expediente de la liquidación de supervisión de obra "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 15267 CON CODIGO LOCAL 422873 DEL CASERIO CANALES, SAPILLICA AYABACA - PIURA", CUI N° 2440522 con un monto total de S/ 199,322.20 (Ciento noventa y nueve mil trescientos veintidós con 20/100 Soles inc. IGV) y un saldo a favor de JC PROYECTOS Y CONSULTORIAS SAC por la suma de S/ 25,627.14 (Veinticinco mil seiscientos veintisiete con 14/100 Soles inc. IGV).

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del servicio de consultoría de supervisión de obra obra "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 15267 CON CODIGO LOCAL 422873 DEL CASERIO CANALES, SAPILLICA AYABACA - PIURA", CUI N° 2440522 con un monto total de S/ 199,322.20 (Ciento noventa y nueve mil trescientos veintidós con 20/100 Soles inc. IGV) y un saldo a favor de JC PROYECTOS Y CONSULTORIAS SAC por la suma de S/ 25,627.14 (Veinticinco mil seiscientos veintisiete con 14/100 Soles inc. IGV).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por un importe de S/. S/. 19,932.22 (Diecinueve mil novecientos treinta y dos con 22/100 soles a favor de la empresa JC PROYECTOS Y CONSULTORIAS SAC, dicho monto es equivalente al 10% del monto del contrato original;

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la empresa supervisora de obra.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al área de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SAPILLICA

Ing. Alex García Colupu
ALCALDE